

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
--	--	-------------

INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Ipiales (Nariño), pone a disposición de los interesados (Entidades Sin Ánimo de Lucro, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la invitación a participar en el proceso competitivo para la suscripción de un Convenio de colaboración CA-ESAL-010-2026, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ESAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 de 2025, COMPONENTES: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS "EDUCACION INTEGRAL PARA LA SEXUALIDAD EN TU COLE (EIS)" SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL "SALUD MENTAL AL COLE"."**

La Entidad Contratante, municipio de Ipiales (Nariño), es competente adelantar este proceso de contratación, de conformidad con el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 12 ibídem.

Para todos los efectos del proceso de selección, la dirección oficial será: Alcaldía Municipal de Ipiales – Departamento Administrativo de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, Piso tercero, municipio de Ipiales; de la misma oficina y la documentación electrónica que requiera presentarse en el desarrollo del proceso de selección, puede allegarse a la plataforma SECOP II.

La publicación de la presente invitación y de los documentos del proceso se realizará en la dirección oficial, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – [Proceso](#) - y en la página institucional del municipio de Ipiales: www.ipiales-narino.gov.co.

La presente invitación, los estudios y documentos del proceso, tienen fundamento jurídico en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

Con el fin de permitir la escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro contratista, para la elaboración de la oferta los proponentes deberán cumplir las condiciones y los requisitos señalados en este documento.

Contemplando lo anterior y en busca de una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de un Convenio de colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a la apertura de un proceso competitivo para garantizar la selección de una ESAL que garantice la ejecución del proyecto o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 092 de 2017 donde se establece lo siguiente:

"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)"

I.- LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

- A. **Objeto.** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ESAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 de 2025, COMPONENTES: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS "EDUCACION INTEGRAL PARA LA SEXUALIDAD EN TU COLE (EIS)" SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL "SALUD MENTAL AL COLE".

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollos y servicios sociales	93141500
93	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollos y servicios sociales	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
---	--	-------------

Servicios políticos y de asuntos cívicos			93141506
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	13 Asistencia y ayuda humanitaria	17 Programas de salud	93131702

B. Descripciones Técnicas.

Pueden ser consultadas en los Estudios y documentos previos, documento integrante de la presente invitación.

C. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de presupuesto del Municipio de Ipiiales:

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA
2026.ISS.01.000210	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$65.000.000	19 – 49.00 - SGP SP 60% PIC	25/06/2026

D. Plazo de ejecución del convenio.

El plazo de ejecución del presente Convenio de será a partir de la suscripción del acta de Inicio, hasta el 19 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

II.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Análisis del sector.

Se encuentra en el estudio previo, documento integrante de la presente invitación.

B. Impuestos y deducciones.

Pueden ser consultadas en los Estudios Previos.

C. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente convenio será por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE.**

El valor estimado del convenio se determina teniendo en cuenta el presupuesto de inversión determinado por la Secretaria de Salud, el incremento de los insumos y también los anteriores convenios ejecutados

III.- REQUISITOS HABILITANTES / FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

VER ESTUDIOS PREVIOS.

I. INDICADORES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
--	--	-------------

Para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL proponente, en consideración al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se considera establecer los siguientes indicadores que serán soportados en los requisitos habilitantes establecidos para la presente contratación:

VER ESTUDIOS PREVIOS.

II. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un proceso competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO	40 (%)
EXPERIENCIA	40 (%)
PROPUESTA ECONÓMICA	20 (%)
TOTAL	100 (%)

VER ESTUDIOS PREVIOS

1-. La propuesta económica debe presentarse mediante la plataforma SECOP II de la siguiente manera:

Ipiales XX de septiembre de 2026. Señor: ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES Departamento Administrativo de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, Piso Tercero Ipiales - Nariño Ref.- Proceso competitivo para la suscripción de un Convenio <u>CA-ESAL-010-2026</u>. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ESAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 de 2025, COMPONENTES: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS "EDUCACION INTEGRAL PARA LA SEXUALIDAD EN TU COLE (EIS)" SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL "SALUD MENTAL AL COLE". A. <u>Descripciones Técnicas.</u> Dentro del Plan de Intervenciones Colectivas en la dimensión sexualidad, derecho sexual y reproductivo se necesita reforzar en tres instituciones educativas seleccionadas por Secretaría de Salud teniendo en cuenta los índices poblaciones con mayor afectación:						
TEMAS	GRADO PARA INTERVENIR	CANTIDAD DE PARTICIPANTES POR INTERVENCIÓN	NÚMERO DE INTEREENCIONES	TOTAL	VALOR INDIVIDUAL DE INTERVENCIONES	VALOR TOTAL DE INTERVENCIONES

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
---	--	-------------

Obra: Obra: Las 3 Grandiosas: Qué es la Menstruación.	1° - 2° - 3°	70	1	70		
1.) Cambios del cuerpo antes y durante la pubertad	4° - 5°	30	2	60		
1.) Menarquia primeros ciclos menstruales (mujeres), espermaquia (hombres) 2.) Autocuidado y salud menstrual	6° - 7°	30	4	60		
1.) Menarquia primeros ciclos menstruales, espermaquia (hombres) 2.) Autocuidado y salud menstrual	8° - 9°	30	4	60		
1.) Menstruación y ciclo menstrual: comprender para acompañar	Padres de Familia y Cuidadores	60	1	60		
1.) Creación de aulas y entornos escolares seguros y protectores	Docentes y Equipo Psicosocial	30	1	30		
1.) Interseccionalidad de la menstruación	Sector Salud	30	1	30		

Dentro del Plan de Intervenciones Colectivas en la dimensión de salud mental y convivencia social se necesita reforzar en sectores clave de conflictos o altas incidencias de salud mental y específicamente en sector La Ovejería, Sector Seminario y Sector Centenario lo siguiente:

TEMAS	NOMBRE DE TALLER	CANTIDAD DE PARTICIPANTES	DURACIÓN DE TALLER	VALOR TALLER
-------	------------------	---------------------------	--------------------	--------------

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
---	--	-------------

Fundamentos Primeros Auxilios psicológicos. Enfoque comunitario y Etnodiferencial	Saberes que Cuidan: Fundamentos de Primeros Auxilios Psicológicos en Comunidad	30	TALLER 2 HORAS	
Reacciones ante la crisis, estrés, resiliencia y lectura del sufrimiento	Tejiendo la resiliencia: comprender y acompañar el sufrimiento en contextos de crisis	30	TALLER 2 HORAS	
Aplicación de PAP en contextos comunitarios.	Habilidades Practicas: Preparar, Observar, escuchar y conectar en PAP	30	TALLER 2 HORAS	
Rutas comunitarias y derivación	¡Cuidar en red: rutas comunitarias, derivación responsable y protocolos locales desde la Primera Ayuda Psicológica!	30	TALLER 2 HORAS	
Auto cuidado del líder. Cuidado al cuidador	Cuidar sin Romperse	30	TALLER 2 HORAS	
Instrumento Pedagógico	Construcción Instrumento Pedagógico	30	TALLER 2 HORAS	
Entregable y Actividad de Cierre	Certificado de participación	30		

Equipos Especiales: La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá estar habilitada ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud para la prestación de los servicios de salud, por tanto, las consideraciones de recursos humanos y equipos están previstas institucionalmente para dar cumplimiento a la ejecución de la asociación.

El presente proceso contractual debe realizarse de conformidad con los recursos asignados por el Sistema General de participación para salud pública vigencia 2026 y su valor se define según lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 1597 de 2025 proferida por Ministerio de salud y Protección Social.

Desde lo económico, es indispensable analizar con que recursos y mecanismos cuenta los municipios en mención para la aplicabilidad de dicha ley. Desde el presupuesto de cada localidad es necesario observar qué porcentaje está destinado para cada rubro y cómo se van a establecer criterios para su funcionamiento y atención a esta población. La ley establece que los municipios están en la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, la ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria"

En vista de lo expuesto, resulta vital la firma de la presente Asociación debe realizarse de conformidad con los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones para de salud pública vigencia 2026 y su valor se define según lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 1597 de 2025 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Organización del Servicio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
--	--	-------------

Criterios de Ubicación: El Plan de Intervenciones Colectivas, en el marco de la Resolución 1597 de 2025, se brindará a la población del municipio de Ipiales, con énfasis en la comunidad educativa de instituciones de la zona urbana y rural.

En articulación con la Secretaría de Salud Municipal, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ejecutora realizará una caracterización inicial que permita identificar el nivel de reconocimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos en la población escolar. Asimismo, se promoverá en niños y niñas la importancia del cuidado y autocuidado de su cuerpo, el reconocimiento de adultos de confianza como referentes de apoyo y la vivencia responsable, autónoma y segura de la sexualidad.

Permanencia: Como aporte al Plan de Intervenciones Colectivas, este convenio garantizará la permanencia de sus acciones en escenarios inmediatos de socialización como la familia, la escuela y la comunidad. A través de un ejercicio de corresponsabilidad, se unirán esfuerzos intersectoriales para la prevención de riesgos en infancias y adolescencias, la promoción de una sexualidad informada y segura, y la consolidación de hábitos de vida saludable en salud mental.

La entidad sin ánimo de lucro mediante su línea estratégica, debe reconocer la Educación Integral en Sexualidad y la promoción de la salud mental como herramientas fundamentales para el empoderamiento de niñas, niños y adolescentes, mejorando así el bienestar integral de la comunidad escolar y fortaleciendo la capacidad institucional.

El servicio se prestará conforme a la población educativa definida por la entidad competente, con un número máximo de participantes por taller de acuerdo con la capacidad instalada y locativa de la ESAL.

Atención Integral: Los procesos de Atención Integral contemplados en el Plan de Intervenciones Colectivas deberán ser implementados por la ESAL bajo estándares de calidad, enfoque diferencial y de género, garantizando cobertura, oportunidad y pertinencia en las actividades educativas.

La ESAL acreditará instalaciones físicas seguras, adecuadas para el desarrollo de los talleres, y garantizará un acompañamiento pedagógico y psicosocial que permita a los participantes el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, la reducción de brechas de inequidad y la construcción de proyectos de vida autónomos y dignos.

1. Comprensión de la sexualidad como una dimensión integral del ser humano.

Brindar herramientas pedagógicas que permitan a los y las estudiantes entender la sexualidad desde una mirada amplia, que no se limita a lo biológico, sino que incorpora aspectos emocionales, sociales y éticos, fortaleciendo así su formación integral.

Indicadores Propuestos:

- Estudiantes que reconocen la sexualidad como dimensión integral (biológica, emocional, social y ética).
- Participantes que manifiestan cambios en su percepción frente a estereotipos y roles de género.
- Incremento en el nivel de conocimientos medido a través de encuestas pretest y postest.

2. Fortalecimiento de competencias socioemocionales.

Promover en los estudiantes habilidades relacionadas con la autorregulación emocional, el manejo del estrés, la autoestima y la resiliencia, mediante actividades lúdico-pedagógicas y experiencias de aprendizaje vivencial.

Indicadores Propuestos:

- Estudiantes que demuestran aplicar técnicas de autorregulación emocional en actividades escolares.
- Aumento de la autoestima y resiliencia reflejado en encuestas o diarios reflexivos.
- Reducción de episodios de conflicto interpersonal en el aula.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
---	--	-------------

3. Docentes como promotores de aulas protectoras.

Desarrollar espacios de formación y acompañamiento dirigidos a docentes, para que el aula se convierta en un entorno seguro, protector y promotor de la salud mental, integrando prácticas pedagógicas con enfoque socioemocional.

Indicadores Propuestos:

- Número de docentes capacitados en estrategias de aula protectora.
- Docentes que reportan implementación de metodologías de apoyo socioemocional en clase.
- Incremento en la percepción de los estudiantes sobre el aula como un espacio seguro y confiable.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN NÚMEROS: _____

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS:

El valor de la propuesta incluye todos los impuestos nacionales y municipales a los que haya lugar.

APORTE DE LA ESAL:

DESCRIPCION	ESPECIE O DINERO	VALOR (MINIMO 5%)
		\$

Nota: Si en los valores parciales o en el valor total de la propuesta existen decimales se debe hacer la aproximación al entero más próximo.

Nombre del proponente, representante legal o apoderado
C.C. No. _____

FIRMA DEL PROPONENTE Y REVISOR FISCAL O CONTADOR

2.- Corrección Aritmética: Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

- Habrà corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificarse los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.
- Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta. El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas. Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética, tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

3.- Aproximaciones de decimales o redondeos: Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresen en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así: **a)** al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y **b)** al superior si el dígito es mayor a cinco (5). **En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
--	--	-------------

V. Evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

A. Presentación de la propuesta.

EL proceso se llevará a cabo de conformidad a lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017.

Para todas las actuaciones dentro de este proceso de selección, se establece que el horario de atención al público será durante días hábiles de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y **los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.**, en horario continuo de acuerdo con la hora legal colombiana y al cronograma del proceso. La documentación, propuestas, observaciones y peticiones presentadas por fuera de los días y horarios establecidos en el cronograma del proceso se consideran extemporáneas y se tendrán por no presentadas.

Todos los actos y documentos se publicarán en la plataforma SECOP II, incluidos la invitación pública, la evaluación realizada junto con la verificación de los factores de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, manejo del riesgo, capacidad jurídica, los criterios de ponderación para comparar las ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, respuestas a observaciones, adendas etc.

La invitación del proceso, los estudios previos y demás documentos del proceso se publicarán por un día hábil.

La entidad otorgará un plazo de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad podrá adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los criterios de idoneidad exigidos en la invitación. Una vez verificados los criterios de idoneidad en caso de habilitarse más de un proponente se adjudicará el convenio competitivo a la ESAL que haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de ponderación.

La propuesta técnica y económica presentada mediante la plataforma SECOP II, deberá ser escrita en idioma castellano, firmada por el representante legal de la ESAL oferente y estar en formato PDF en conjunto a los anexos exigidos y de conformidad a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para su presentación virtual. No se aceptarán propuestas extemporáneas, enviadas por medio físico, correo electrónico, medios electromagnéticos diferentes a la plataforma SECOP II.

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta mediante la plataforma de SECOP II.

Las modificaciones y aclaraciones a la invitación pública se harán mediante adendas que se publicarán en la plataforma de SECOP II, de acuerdo a los plazos contemplados para los procesos de selección abreviada de que trata el art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Alcaldía Municipal de Ipiales no se hará responsable por la no recepción de una propuesta, si no se encuentra correctamente diligenciada como lo exige la plataforma SECOP II.

B. Evaluación de las ofertas.

La Entidad revisará los soportes requeridos para acreditar la capacidad jurídica y los componentes de Idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. **(sólo será subsanable todo aquello que no otorgue puntaje o no mejore la propuesta presentada).**

Se procederá a evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos de idoneidad (habilitado (s)). En la evaluación de las ofertas EL MUNICIPIO DE IPIALES realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados como criterios de calificación.

C. Criterios de Desempate de las Propuestas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

Se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE: El proponente podrá acreditar los factores de desempate conforme a la siguiente tabla, los documentos que sirvan para acreditar cualquiera de estos factores deberán presentarse en el sobre 2, debidamente señalados:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
---	--	-------------

virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
---	--	-------------

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
---	--	-------------

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

VI. DEFINICIÓN DE UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PRESENTEN A LA ENTIDAD ESTATAL SUS OFERTAS:

REF. Proceso Competitivo- CA-ESAL-010-2026

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA DE BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA (AHI) A LA POBLACIÓN DECLARANTE COMO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, MEDIANTE LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS ORIENTADAS A ATENDER SITUACIONES DE URGENCIA O VULNERABILIDAD; ASI COMO APOYAR ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE ATENCION Y ASISTENCIA DIRIGIDAS A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CONFORME A LAS COMPETENCIAS DEL ENTE TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES”.

La entidad establece los siguientes plazos razonables para la presentación de observaciones, de propuestas, evaluación, traslados y adjudicación del convenio, así:

CRONOGRAMA DEL PROCESO		
PUBLICACION	22/09/2026	
OBSERVACIONES	23/09/2026	
RESPUESTA OBSERVACIONES	24/09/2026	
DEMÁS FECHAS VER PLATAFORMA SECOP 2	VER PLATAFORMA SECOP 2	VER PLATAFORMA SECOP 2

VII. CAUSALES DE RECHAZO, DE DESIERTA Y OTRAS DISPOSICIONES

a). Causales de rechazo de ofertas:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente;
2. Cuando se verifique que el proponente no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos para la oferta u omite la presentación de los anexos solicitados y estos a su vez otorguen puntaje de calificación;
3. Cuando el proponente no subsane los documentos solicitados correctamente dentro del término la información o documentación solicitada por la Entidad;
4. Cuando se verifique que el proponente suministró información imprecisa, incompleta, incorrecta y/o inexacta y esta información afecta la comparabilidad de las ofertas;
5. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia suministrada por el proponente. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Municipio o falsedad en los documentos presentados, se rechazará la propuesta sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR CA-ESAL- 010-2026	Versión 1.0
--	--	-------------

6. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, de las establecidas en la Constitución o en la Ley;
7. Cuando el valor de la oferta económica presentada supere el presupuesto oficial asignado para la contratación.
8. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en lugar o medio distinto al señalado en la invitación pública
9. Cuando el oferente o representante legal no suscriba la propuesta económica o la carta de presentación de la propuesta o cuando quien la suscriba no se encuentre debidamente autorizado;
10. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado el estudio de las ofertas;
11. Cuando en la propuesta económica se presenten errores en los valores unitarios o en el valor total de la misma y esta afecte la comparación de las ofertas. No habrá corrección aritmética;
12. Los demás casos expresamente establecidos en las normas legales.

b). Causales para declarar desierto el proceso de selección.

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando antes del cierre del proceso de invitación se hubiere violado la reserva del mismo.
3. Cuando la información suministrada por el proponente único y una vez verificada por la Entidad, se constate que la misma es falsa.
4. Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada o no subsanen en el término fijado los documentos faltantes para su habilitación.
5. Cuando el proponente elegido resulte incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
6. En caso de que se presente una sola propuesta y esta se encuentre incurso en una o varias causales de rechazo.

c). Adjudicación con oferta única.

La Entidad Estatal puede adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos mínimos exigidos y satisfaga los criterios de selección contemplados en la invitación pública, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley, en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

d). Autorización para suscribir convenio de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro

Que la autorización para suscribir el convenio de colaboración de que trata el artículo 02 del Decreto 092 de 2017, se realizará mediante Resolución motivada, del Representante legal de la Entidad en este caso el Alcalde Municipal.

e). Suscripción del Convenio de Colaboración:

La suscripción del convenio de colaboración deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación, se anexa el modelo de formato **(ANEXO 3)**; la Administración Municipal podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Si la ESAL adjudicataria no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio, dentro de los quince (15) días siguientes, a la ESAL proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y cumpla con los requisitos exigidos.


DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
 Director del Departamento Administrativo de Contratación

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
--	--	-------------

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha.

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES

Ref.- Proceso competitivo para la suscripción de un Convenio de colaboración CA-ESAL-010-2026.

Cordial saludo.

El (La) suscrito (a) _____, identificado con C. C. No. _____ de _____, (en representación de _____) presento oferta para participar en el Proceso competitivo para la suscripción de un convenio de **colaboración CA-ESAL-010-2026**, cuyo objeto es: **Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ESAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 de 2025, COMPONENTES: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS "EDUCACION INTEGRAL PARA LA SEXUALIDAD EN TU COLE (EIS)" SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL "SALUD MENTAL AL COLE".**"

Conforme a las condiciones establecidas por el Municipio de Ipiales, en la invitación a participar.

Declaro así mismo:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso y tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Entidad Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que tengo capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el convenio de colaboración en caso de resultar adjudicatario del mismo.
3. Que esta propuesta y que el convenio que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
4. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el convenio que de ella se derive.
5. Que la oferta económica ha sido elaborada de acuerdo con los documentos del proceso y hace parte integrante de la oferta.
6. Que la oferta económica ha sido elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en el caso de que la administración deba hacer correcciones aritméticas en la propuesta económica presentada, aceptaré las modificaciones que de ello se deriven en consideración a las reglas contempladas en la invitación pública.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el convenio en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
9. Que, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para participar en este proceso de selección y para suscribir convenios de colaboración con el municipio de Ipiales – ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IPIALES.
10. Que acepto ser comunicado por medio electrónico- plataforma SECOP II, de cualquier actuación dentro del presente proceso competitivo.

Relación de documentos que contiene la propuesta: (Numerados)

1. ____

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente.

Nit., si corresponde.

Nombre del representante legal si corresponde.

Número del documento de identificación del proponente o representante legal.

Dirección de contacto del proponente /Dirección electrónica del proponente.

Teléfono fijo /Celular.

Firma del proponente o representante legal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR CA-ESAL- 010-2026	Versión 1.0
--	--	-------------

ANEXO No. 3: PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION A FIRMARSE

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. _____ DE 2026
 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (ESAL)

Contratante: MUNICIPIO DE IPIALES

ESAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nit. N°. 000000000-0

Representante legal. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 C.C. N° 000000000 de XXXXX (X).

Objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ESAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 de 2025, COMPONENTES: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS "EDUCACION INTEGRAL PARA LA SEXUALIDAD EN TU COLE (EIS)" SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL "SALUD MENTAL AL COLE"."**

Fecha de suscripción: XXXXX (00) de XXXXXX de 2026.

Entre los suscritos a saber **XX**, mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. ## expedida en Ipiales (N), en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, a quien se le ha delegado las funciones de contratación, mediante decreto No. 017 de fecha 01 de enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (ESAL), identificado con Nit. N° 00000000-0, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro constituida mediante acta (...) como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal suscrito por la Cámara de Comercio y representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado (a) a su vez con cédula de ciudadanía No. 00000000000 expedida en xxxxxx, quien cuenta con las facultades para celebrar contratos o convenios que haya lugar para el desarrollo de su objeto social, quien se denominará para efectos del presente convenio LA ESAL, quien ha contemplado en desarrollo de su objeto social suscribir Convenio de colaboración con la Alcaldía Municipal de Ipiales, previo a las siguientes consideraciones:

- I. Que, el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- II. Que, el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio.
- III. Que, el Departamento Administrativo de Acción Social, elaboró los estudios previos que soportan el presente convenio e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.
- IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- V. Que, el Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.
- VI. Que, La ley 1448 de 2011, promulga como principio general y fundamento axiológico de los derechos a la verdad, justicia y reparación el de dignidad humana concebido como el respeto a la integridad y honra de las víctimas del conflicto armado, estableciendo que serán tratadas con consideración y respeto, asegurando el acceso efectivo a las medidas que la ley consagra para las víctimas, así mismo se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno que tiene como objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la mencionada ley, dentro de un marco de justicia transicional que posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, justicia y reparación con garantías de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctima y se dignifique a través de la materialización y el goce efectivo de sus derechos constitucionales.
- VII. Que, el artículo 49 de la ley antes mencionada refiere a la asistencia y atención a las víctimas como "el conjunto de medidas, programas y recursos de orden político económico, social, fiscal, entre otros a cargo del Estado orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política."
- VIII. Que, En estas condiciones y de acuerdo a la normatividad que regula el tema de víctimas del conflicto armado y en especial la sentencia T-025 de 2004 con sus autos de seguimiento, decreto 1997 de 2002, se determina que es obligación del municipio receptor, brindar una atención humanitaria inmediata o de urgencia, e integral, es decir que abarque componentes mínimos de asistencia como son recepción y acogida de las personas víctimas, orientación y remisión a los servicios en salud, educación; además de ello debe cubrir los componentes alimentarios y no alimentarios (aseo, vajilla, cocina), y un alojamiento transitorio

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR CA-ESAL- 010-2026	Versión 1.0
--	--	-------------

requerido por las personas y las familias víctimas como es el albergue temporal, brindando un alojamiento con un trato humano, digno y diferencial, así mismo ayuda o atención humanitaria, la cual se ofrece a la población hasta tanto la persona reciba la respuesta de inclusión o no en el sistema y máximo hasta un mes de acuerdo al artículo quinto del decreto 1997 de 2002.

- IX.** Que, el art. 63, define la ATENCIÓN INMEDIATA, como la medida entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas
- X.** Que, que el Municipio de Ipiales a través del Departamento Administrativo de Acción Social y la Subdirección de Víctimas pretende suplir la necesidad que se presenta, por parte de aquellas personas que son víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado y que se encuentran de manera transitoria asentadas en el Municipio, cuyo grupo familiar generalmente se halla compuesto por niños, ancianos y mujeres embarazadas, quienes sufren condiciones de vulnerabilidad y merecen de vital atención, por lo tanto, se requiere fortalecer el programa tendiente a beneficiar a esta población que es golpeada por los distintos actores violentos, que son causantes de delitos de lesa humanidad por el conflicto armado; el objetivo del convenio es mitigar las necesidades y buscar el goce efectivo de sus derechos a una subsistencia mínima como expresión de derecho fundamental; para ello se requiere de aunar esfuerzos desde los distintos sectores como responsables de la elaboración e implementación de políticas públicas que permitan dar un manejo eficaz a los diferentes tipos de ayuda humanitaria inmediata, responsabilidad directa del ente territorial del nivel municipal receptora, tales como i) albergue temporal ii).- asistencia alimentaria iii).-asistencia de transporte de emergencia iv).-asistencia mínima de auxilio funerario, capacitación protección y prevención.
- XI.** Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del decreto 092 de 2017 estipula que "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: i. Que el objeto del contrato sea acorde al programa y/o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo. ii. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y iii. Que la entidad Estatal que pretenda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, debe dejar constancia, previa de autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (...)
- XII.** Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que "La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad.
- XIII.** En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
- XIV.** Que, al tenor del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 la Entidad Estatal que contrate bajo la modalidad de Convenio de colaboración deben acreditar autorización previa y expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad planea suscribir, función que no podrá delegarse para otorgar dicha autorización, para el caso en comentario esta debe conferirla el Señor Alcalde del Municipio de Ipiales (N).
- XV.** Que, la modalidad de contratación para la presente, se enmarca en torno al artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la colaboración con una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad; por lo que el municipio de Ipiales mira viable celebrar convenio de colaboración con XXXXXXXXXXXXXXX, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, constituida mediante acta (...), como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal suscrito por la Cámara de Comercio, entidad que ha contemplado en su objeto social: "...", como se verificó en la evaluación del proceso competitivo N° CA-ESAL-001-2026, quien cumplió con todas las exigencias contempladas en la invitación pública y estudios previos que respaldan esta contratación, determinándose que es adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de la misma, que cuenta con la experiencia necesaria y cuyo objeto social permite el desarrollo del propósito institucional, contratación que se fundamenta principalmente en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del convenio. "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ESAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 de 2025, COMPONENTES: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS "EDUCACION INTEGRAL PARA LA SEXUALIDAD EN TU COLE (EIS)" SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL "SALUD MENTAL AL COLE"."

Cláusula 2 – Valor y forma de pago. El valor del presente convenio será por la suma de: XXXXXX MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 00.000.000).

Donde LA ALCALDÍA MUNICIPAL realizará un Aporte económico por valor de XXXXXX DE PESOS M/TE (\$ 00.000.000).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
--	--	-------------

Y LA ESAL, por su parte, realizar un Aporte en especie, en torno a la ejecución y desarrollo de las acciones sociales objeto del presente convenio.

EL VALOR DEL CONVENIO SERÁ CANCELADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

LA ALCALDÍA MUNICIPAL pagará a favor de la ESAL, el valor del convenio, equivalente a XXXX MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 00.000.000), de la siguiente forma:

Para determinar la forma de pago, se considera oportuno realizarlo mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio y de los aportes al sistema general de seguridad social si corresponde, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades correspondiente, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Cláusula 3 – OBLIGACIONES DE LA ESAL: Se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio de colaboración, las obligaciones establecidas en el estudio previo y específicamente a:

Obligaciones Específicas

1. Ver estudios previos.

Obligaciones Generales.

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le indique el supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
11. A la terminación del convenio entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

Cláusula 4 – Obligaciones del municipio: EL MUNICIPIO se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

1. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para el pago del convenio.
2. Cancelar el valor del presente convenio en la forma establecida en el mismo, previo trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado.
4. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

Cláusula 5 – Responsabilidad. La ESAL es responsable del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente convenio.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo de ejecución del presente Convenio de Colaboración será a partir de la suscripción del acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, el convenio estará vigente hasta su liquidación

Cláusula 7 – Cesión. La **ESAL no podrá ceder** las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 8 – Subcontratos. Los suscritos podrán contratar sólo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

Cláusula 9 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones de La ESAL derivadas del presente convenio, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 10 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del convenio.

Cláusula 11 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
--	---	-------------

Cláusula 12 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 13 – Independencia de la ESAL: La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro es una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se rige por las normas del derecho civil, que cuenta con patrimonio propio, que es independiente del municipio de Ipiales, y, en consecuencia, él no es su representante, agente o mandatario. La ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

La ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio de colaboración, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales

Cláusula 14 – Indemnidad. La ESAL se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

Cláusula 16 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula

Cláusula 17 – Supervisión. La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS del Municipio de Ipiales o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, además de:

- 1.-Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.
- 2.-Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La ESAL;
- 3.-Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del convenio y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
- 4.-Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
- 5.-Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;
- 6.-Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del Objeto del convenio.

Cláusula 18 – Costos adicionales del convenio. Serán de cargo de La ESAL, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 19 – Liquidación del convenio: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre La ESAL y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirán a La ESAL la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cláusula 20 – Inhabilidades e incompatibilidades: El representante de La ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 21 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	ESAL
Nombre: X. Cargo: Director del Departamento Administrativo de Contratación. Dirección: Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño, Colombia. Teléfono: 7734044 Correo electrónico: contratacion@ipiales-narino.gov.co	Nombre: XXXXXXXXXX (ESAL) Dirección: Teléfono: Correo:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800029095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR <u>CA-ESAL- 010-2026</u>	Versión 1.0
--	--	-------------

Las actividades previstas en el presente contrato de interés público se desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Cláusula 22 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio de colaboración:

- 1.- Estudios y documentos previos.
- 2.- Resolución de adjudicación
- 3.- Autorización de Contratación por parte del Representante Legal
- 4.- Anexos de acreditación de la capacidad jurídica y de justificación de idoneidad presentados por La ESAL durante el proceso competitivo.

Cláusula 23– Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro Presupuestal correspondiente por parte de la Alcaldía Municipal y la publicación en el SECOP II.

Cláusula 24– Disponibilidad presupuestal. La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: XXXX MILLONES DE PESOS M/TE (\$00.000.000).

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de presupuesto del Municipio de Ipiales:

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA
TOTAL CDP			\$. (XXXXX).oo	

De los cuales se afectará \$XX.XXX.XXX, XX MIL PESOS (\$. XXXX) MC/TE.

Clausula 26- Garantías. En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: convenio de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Ipiales verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 y equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de este y tres (3) años más.
- c. **calidad del servicio:** En tenor a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del convenio, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

Para constancia se firma en el municipio de Ipiales, el día ____ () del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO	LA ESAL
XX C.C. N° ## expedida en Ipiales (N).	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C. 000000000 de XXX (XX)
Director del Departamento Administrativo de Contratación.	REPRESENTANTE LEGAL ESAL Nit. N° 000000-0